

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00264

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Noviembre 8 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre Ocho (8) de dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la Sociedad IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S., por intermedio de apoderado judicial Dr. JOSÉ JOAQUÍN CASTILLO GLENN, presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía, a fin de que se libre mandamiento de pago a su favor, con base en pagaré suscrito y adeudado por la firma MEDICPLUS S.A.S. y la señora JAZMIN SAYIRIS ROMERO VIZCAINO, con ocasión de relación comercial existente entre las partes, sin embargo estima improcedente esta agencia judicial, acceder a lo solicitado, dado que el pagaré no tiene inserta la fecha de vencimiento del mismo, requisito señalado en el artículo 709 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

1. No librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EEF